

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Expediente No. 2022-00513.

Se deniega la cautela solicitada por cuanto no resulta ostensible en esta etapa procesal, la vulneración de las normas y estatutos con el acto impugnado, debiendo ser objeto del debate de fondo la censura formulada.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 077 Fecha 27 FEB 2023

El Secretario(a),



